



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
25 de abril de 2014  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana

#### Nota verbal de fecha 24 de abril de 2014 dirigida a la Presidenta del Comité por la Misión Permanente de la República de Croacia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Croacia ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana. En relación con la nota de la Presidenta del Comité de fecha 12 de febrero de 2014, la Misión tiene el honor de transmitir el informe de la República de Croacia al Comité (véase el anexo).



## **Anexo de la nota verbal de fecha 24 de abril de 2014 de la Misión Permanente de Croacia ante las Naciones Unidas dirigida a la Presidenta del Comité**

### **Informe de la República de Croacia sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2127 (2013) y 2134 (2014) relativas a la República Centroafricana**

La República de Croacia ha aplicado de manera sistemática la legislación nacional necesaria para cumplir con lo dispuesto en las medidas restrictivas internacionales. De conformidad con la Ley sobre medidas restrictivas internacionales, la República de Croacia tiene la potestad de establecer, aplicar o derogar medidas restrictivas internacionales contra Estados, organizaciones internacionales, entidades territoriales, movimientos o personas físicas y jurídicas a nivel internacional con el fin de asegurar la aplicación de las decisiones vinculantes de las Naciones Unidas y la Unión Europea, y, cuando proceda, del derecho internacional.

A fin de aplicar la ley antes mencionada, el Gobierno de la República de Croacia ha establecido un Grupo Permanente de Coordinación para la Supervisión de la Aplicación de las Medidas Restrictivas Internacionales, encargado de supervisar y coordinar la aplicación de esas medidas. El Grupo Permanente de Coordinación está integrado por miembros de los siguientes ministerios y entidades: Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos; Ministerio del Interior; Ministerio de Defensa; Ministerio de Economía; Ministerio de Finanzas; Ministerio de Asuntos Marítimos, Transporte e Infraestructura; Ministerio de Justicia; Fiscalía General; Organismo de Seguridad e Inteligencia; Banco Nacional de Croacia (Banco Central de la República de Croacia) y Organismo Croata de Supervisión de los Servicios Financieros. El Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos dirige la labor del Grupo Permanente de Coordinación.

En 2011, el Gobierno de la República de Croacia aprobó dos importantes documentos que fortalecieron la aplicación de las medidas restrictivas internacionales; a saber, el decreto sobre la aplicación de la congelación de activos y el decreto sobre la base de datos relativa a la aplicación de medidas restrictivas contra personas físicas o jurídicas concretas.

La legislación de Croacia contiene disposiciones que tipifican como delito el apoyo, activo o pasivo, a entidades o personas que participen en el suministro de armas, conforme a lo dispuesto en las resoluciones antes mencionadas. Las disposiciones más importantes se recogen en el Código Penal, la Ley de Comercio, la Decisión del Gobierno relativa a la determinación de bienes importados y exportados al amparo de licencias y la Ley sobre la producción, reparación y comercio de armas y equipo militar. Con el fin de mejorar el control del comercio de armas y equipo militar, en 2009 la República de Croacia introdujo el Programa de Seguimiento TRACKER.

Para preparar el presente informe, se recibieron informes oficiales de todos los ministerios y demás órganos del Estado pertinentes. Como se señala en los informes oficiales de los órganos pertinentes del Estado, no se ha registrado ningún caso de violación del régimen establecido en los párrafos 30 y 32 de la resolución 2134 (2014) y en el párrafo 54 de la resolución 2127 (2013) desde su aprobación.

Para concluir, las autoridades de Croacia no han identificado a ningún grupo o persona que haya intentado suministrar, vender o transferir armas y material conexo o prestar asistencia técnica, de capacitación, financiera o de otro tipo en violación de las disposiciones pertinentes de la resolución [2127 \(2013\)](#). No se han localizado en Croacia activos financieros o recursos económicos pertenecientes a las personas, grupos, empresas y entidades a que se hace referencia en la resolución [2134 \(2014\)](#), ni se han registrado transacciones financieras prohibidas. No ha tenido lugar ninguna tentativa de ingreso o tránsito por el territorio croata de parte de personas designadas por el Comité con arreglo al párrafo 30 de la resolución [2134 \(2014\)](#). No obstante, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones mencionadas, de obtenerse información pertinente, se pondría inmediatamente en conocimiento del Comité.

Zagreb, 17 de abril de 2014

---